

Expediente: 637/17

Carátula: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ BARRIENTO SERGIO CARLOS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341335001 - CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., -ACTOR

90000000000 - BARRIENTO, SERGIO CARLOS-DEMANDADO

20341335001 - EL ETER, LEANDRO OMAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 637/17



H106019156795

JUICIO: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ BARRIENTO SERGIO CARLOS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 637/17.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente a los escritos con fecha de recepción 26/05/2026 presentados por el letrado EL ETER, LEANDRO OMAR:

1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de honorarios regulados en autos. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** la cuenta judicial n° **562200003613139**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$237.995,97** a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **EL ETER, LEANDRO OMAR - M.P. N°8153**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: **20341335001**, Cta. n° **460000102337560**, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.

3) Conforme surge de las constancias de autos que con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado EL ETER, LEANDRO OMAR, quedando en la cuenta n° **562200003613139** un saldo remanente; **previo a cumplir con la transferencia electrónica ordenada en el punto 1, preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto correspondiente, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** LMOC - 637/17

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios bruto \$237.995,97

10% \$23.799,60

8%\$19.039,68

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 28/05/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.